REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

14

RESOLUCION N° 88-1-2-1- 1100

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1987

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 19 de mayo de 1988 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.";

QUE el doctor Rodrigo Crespo Fabara ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección Nacional de Turismo, mediante Resolución N°145, de 10 de diciembre de 1987, autoriza a la compañía la utilización del término derivado de "turismo", en su denominación;

QUE el Ministerio de Industrias Comercio Integración y Pesca, mediante Resolucion N°2013 de 29 de diciembre de 1987 autoriza a la señora Eveline Vreugdenhil-Beute de nacionalidad holandesa para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intencencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 88-1-2-1-441, de 23 de junio de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393, de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/.1'000.000,oo, dividido en 1.000 participaciones de S/.1.000,oo cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

MTC

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1081 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Carlos García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO